

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto e instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelta, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su misma responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Febrero 1918)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 601

### Sección de Obras Públicas

#### CAMINOS VECINALES

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por la Alcaldía de Rute, se ha pedido la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que deberá denominarse «De beteta, término de Rute al mojón de los términos de dicha villa y Carcabuey.»

En su virtud, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos ve-

cinales vigentes, se abre pública información y se señala el plazo de quince días á contar desde la publicación de éste anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento de Rute.

Córdoba 5 de Febrero de 1918.  
—Agustín de Llano.

Circular núm. 619

Con esta fecha autorizo al señor Coronel Jefe del 2.º Establecimiento de Remonta de esta capital, para que pueda emplear preparados de extrignina en la Dehesa de Rivera, de dicho Establecimiento, con objeto de destruir los animales dañinos que merodean en referida Dehesa, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 Febrero de 1918.  
El Gobernador, Agustín de Llano.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 307

Relación de los Adjuntos propietarios y Suplentes de Mesas electorales hechos

por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan:

(Continuación)

### EL VISO

Distrito primero.—Sección primera  
Adjuntos, Madueño Medina José y Mantas Fernandez José.

Suplentes, Delgado Moyano Manuel y Bejarano Pastor José Antonio.

### Sección segunda

Adjuntos, Moreno Lopez Antonio y Madueño Moreno Pedro José.

Suplentes, Lopez Moreno Domingo y Fernandez Serrano Eustaquio.

Distrito segundo.—Sección primera  
Adjuntos, Medina León Abad Antonio y Moreno Ramirez Abad Flore.

Suplentes, Caballero Delgado Leoncio y Cruz Hartado Antonio.

### Sección segunda

Adjuntos, Mantas Ruiz Cecilio y Madueño Lopez José.

Suplentes, Delgado Moyano Alfonso y Fabio Ruiz José.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** El Real decreto de 29 de Febrero de 1916, concediendo franquicia postal á la Asamblea Central de señoras de la Cruz Roja Española y á sus Juntas provinciales, se considerará en lo sucesivo ampliando también á las Juntas locales para la correspondencia, que, en iguales condiciones que aquellas, diri-

jan á la Asamblea Central y sus Juntas provinciales respectivas.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

José Bahamonde.

(«Gaceta» 10 Febrero 1918).

## Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 587

La Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado, dice á esta Delegación de Hacienda con fecha 29 de Enero último, lo que sigue:

«Convocadas para fecha próxima las elecciones generales de Diputados á Cortes y parte electiva del Senado, es deber de todos, singularmente de los que ejercen funciones públicas, velar por la pureza del sufragio, procurando la libertad é independencia del ciudadano, para que emita su voto ajeno á toda presión extraña y respondiendo tan solo á sus propias convicciones y á los dictados de su conciencia.

Esto exige, que en la recaudación de las contribuciones é impuestos en la que tan íntima y directa relación tienen los encargados de efectuarla con los contribuyentes, se proceda de manera que aquéllos se abstengan de todo acto directo ó indirecto que pueda coartar la liber-

tad del elector, realizando su gestión administrativa en los límites estrictos de la función recaudatoria y absteniéndose de toda ingerencia ó sugestión que con la libre emisión del sufragio se relacione.

Para estas extralimitaciones, contiene la ley Electoral severas sanciones en su art. 68, que se aplicarán con todo rigor, aparte de las correcciones administrativas que procedan, á cualquiera de los Agentes, Recaudadores ó funcionarios que las cometieren.

Ante esta consideración, este Centro directivo estima necesario dirigirse á V.S., para que á su vez recomiende y ordene á los encargados de la gestión recaudatoria en todos sus aspectos, así Aarrendatarios, como recaudadores y Agentes de los mismos y funcionarios de la Administración económica, que en el cumplimiento de su cometido se mantengan dentro del círculo de su peculiar misión, cuidando con el celo más escrupuloso de evitar cerca de los electores toda intervención directa ni indirecta en el ejercicio del sufragio, apercibiéndoles con proceder con todo rigor contra aquellos que rebasando los límites de su misión recaudatoria, ejerzan cualquiera clase de coacción de la voluntad ajena en favor de ninguna aspiración ó grupo de determinada filiación política.

Entiende también este Centro directivo, y ello quieren contribuir con estas indicaciones, que la cobranza de los tributos pueden desenvolverse normalmente con completa abstracción de la contienda electoral; y es tan firme el propósito de que así suceda, que si en algún momento dentro del periodo electoral fuera preciso proceder por medios coactivos contra el contribuyente ó responsables, en la medida que exija la instrucción, para que no quede paralizada la vida económica administrativa del Estado, los Agentes de la Administración se atendrán á las normas establecidas en los artículos 67, 68 y 70 de la ley, interpretados con relación á precepto análogo por la orden ministerial de 18 de Enero de 1871, en la cual como en el segundo de los artículos citados se contiene con indudable precisión la prohibición de «promover y cursar» expedientes gubernativos de denuncias, multas y demás que enumera, desde la convocatoria hasta la terminación de la elección.

Espera, pues, esta Dirección general, que penetrado V. S. de sus deseos inculcados en el ánimo de sus subordinados y Recaudadores la obligación inexcusable que tienen de atender estas advertencias no sólo por acatamiento á las órdenes de la Superioridad, sino también para cumplir el deber de todo ciudadano de contribuir en la medida de sus fuerzas á que la emisión del voto se haga con absoluta libertad y de ese modo la representación

parlamentaria sea expresión fiel de la voluntad nacional.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los encargados de la gestión recaudatoria en todos sus aspectos.

Córdoba 7 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto María.

**Junta municipal del Censo electoral DE EL GUIJO**

Múm. 516

Don Ceferino Román Moreno, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo:

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en el día 2 de Enero, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Pedro Román Moreno los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Para Vocales**

Don José M.<sup>a</sup> Román Pérez, mayor contribuyente.

Don Tiburcio Aranda Román, id.

Don Francisco Hoyo Flaco, industrial.

Don Sinfaroso Delgado Alamillo, id.

Don José Apolonio Conde, ex-Juez.

Don Santiago Galvez, Concejal.

Don Ceferino Román Moreno, Secretario.

**Para Suplentes**

Don Juan Muñoz Galvez, mayor contribuyente.

Don Feliciano Pérez Fernandez, id.

No se nombraron suplentes por no haber otros industriales.

Don Gabriel Aperador Fernandez, ex-Juez.

Don Jenaro Muñoz Fernandez, Concejal.

Don Apolinar Conde Delgado, Secretario.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez dias ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en El Guijo á 20 de Enero de 1918.—Ceferino Román.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Pedro Román.

**DE VALENZUELA**

Núm. 421

Don Juan Antonio Aguilera Vallejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días 1.<sup>o</sup> de Octubre y 2.<sup>o</sup> del actual mes de Enero, han sido designados como Vocales y suplentes pa-

ra constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1918 y 1919 bajo la presidencia de don Cipriano Pérez Aguilera, como Vocales propietarios y suplentes los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Para Vocales**

Don Juan Gallardo Susín, Concejal.

Don Francisco Serrano Lopez, ex-Juez.

Don Manuel Priego Luque, contribuyente.

Don Antonio Porcuna García, id.

Don Antonio Vazquez Lopez, industrial.

Don Manuel Castillo Orías, id.

**Para Suplentes**

Don Ramón Gordillo Sabariego, Concejal.

Don Manuel Mendez Porcuna, ex-Juez.

Don Juan Lopez Gutierrez, contribuyente.

Don Juan José Castilla García, id.

Don Francisco Diaz Rivas, industrial.

Don Juan Porcuna Méndez, id.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez dias ante el señor Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valenzuela á 5 de Enero de 1918.—Juan Antonio Aguilera.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Pérez.

**DE CABRA**

Núm. 260

Don Juan Sancho Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad:

Certifico: que en sesión celebrada por esta Junta municipal para hacer la sustitución de Presidente y Suplente de la Mesa electoral del distrito tercero sección tercera que por ausencia y defunción habían dejado de ejercer sus funciones respectivas, se acordó sustituir expresados individuos con el de José Urbano Polo, Presidente y como suplente del mismo Rafael Alamo Estrada.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador de la provincia en cumplimiento del acuerdo de dicha Junta, expido y firmo la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Cabra á 16 de Enero de 1918.—Juan Sancho.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Carlos Garrido.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Ministerio de Estado**

**CIRCULAR**

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 15 de Mayo de 1917, que obedeciendo á una finalidad altamente humanitaria acordó

la creación en Madrid de un Colegio de Huérfanos de Médicos pobres, y cuya exposición anunció el establecimiento de instituciones iguales en otras localidades de España, dispone en su artículo 4.<sup>o</sup>, como uno de los medios de llegar recursos para la implantación de tales institutos, el que los Colegios médicos de las capitales de provincias, expidan sellos de 50 céntimos de peseta, en que se contenga indicación del nombre del Colegio de Huérfanos y de del Médicos de la provincia respectivas, y, á expensas de facultativo, se fige uno de estos sellos en cada una de las partidas de defunción de personas que no sean pobres de solemnidad, En su consecuencia.

Esta Dirección General ha acordado hacer presente á los Jueces municipales de este territorio, como encargados del Registro civil, que para cooperar el cumplimiento de la Real disposición de que se trata, y una vez normalizada la expedición del sello benéfico de 0,50 céntimos de peseta, deben comprobar si éste se fija ó no en los certificados médicos de defunción de personas no pobres, que se expidan para fines del Registro civil; y en caso negativo, inhabitar á los firmantes de las certificaciones á que llenen tal requisito, dando cuenta de la omisión del mismo al patronato establecido en el artículo 3.<sup>o</sup> del repetido Real decreto; pero sin que la omisión pueda ser óbáculo á la práctica de las inscripciones de defunción y á la expedición de las licencias de enterramientos con arreglo á las prescripciones legales.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia respectivos, como Inspectores del Registro civil, y el de los Jueces municipales, á quienes se refiere esta resolución. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—El Director general, Salvador Ravectós. Señor presidente de la Audiencia Territorial de.....

(«Gaceta» 7 Febrero 1918).

**AYUNTAMIENTOS**

ESPIEL.—Núm. 605

Don Fabián Ruiz Maya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy y en armonía con lo prevenido en el artículo 66 de la vigente Ley, ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse este término, para el sorteo de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento, han de formar en el presente año la Junta municipal, asignándose á cada una las calles siguientes:

**Sección primera**

Comprende las calles Barrero, Animas, Chaparras, Estrella, Reyes, San Isidro, Alta, Plaza de Loreto, Plaza, hoy Basilio Manso. Elige tres Vocales.

**Sección segunda**  
La forman las calles de Córdoba, Hor-  
no, Fuente, Justos, Juana Martín, Buen-  
vista, Herradura, Calvario é Iglesia.

Elige dos Vocales.

**Sección tercera**

La constituyen las calles Tránsito, San  
Sebastián, Pedregosa, Plaza de San Se-  
bastián, Amargura, Viento, Pozuelo, Ce-  
rrillo, Silencio, Flor y Travesía.

Elige tres Vocales.

**Sección cuarta**

La forma las calles Alamo, Torrefran-  
ca, Risquillo, Capitán, Sol, Soledad, Pe-  
droche, Haertos, Serrana y Alegría.

Elige tres Vocales.

Lo que se hace público á los efectos  
de lo prevenido en el artículo 67 de la  
repeida Ley.

Espi- 31 de Enero de 1918.—Fabián  
Ruiz.

**VILLARALTO.—Núm. 620**

Don Francisco Lopez Toril, Alcalde pre-  
sidente del Ayuntamiento constitucio-  
nal de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de  
mi presidencia en sesión del día 27 del  
corriente, ha acordado fijar en cuatro el  
número de secciones en que ha de divi-  
dirse este municipio, para el sorteo de  
Vocales asociados, que con el mismo han  
de formar la Junta municipal en el pre-  
sente año, habiéndose asignado á cada  
una de ellas, las calles siguientes:

**Sección primera**

Ayuntamiento, S. Pedro, Clara y Buen  
Suceso.

**Sección segunda**

Campos, Cruz, Erilla, Alta y Lancha.

**Sección tercera**

Nueva, Alfonso XIII, Real y Herra-  
deres.

**Sección cuarta**

Pastores, Viñuelas, Desengaño, Virgen  
y Plaza.

Lo que hago público á los efectos del  
artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Villaralto 28 de Enero de 1918.—  
Francisco Lopez.

**PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE**

Núm. 367

Lista definitiva de señores Concejales  
y mayores contribuyentes que tienen de-  
recho a tomar parte en la elección de  
Compromisarios para la de Senadores.

**Señores Concejales**

- D. Jorge Gallardo Perales
- Joaquín Lopez Leseduardo
- Miguel Castuera Cuevas
- Juan Anula Ronquillo
- Féix Gonzalez Concha
- Francisco Alberto Ramirez
- José Pedrajas de la Fuente
- José Lorido Gallardo
- Ambrosio Castaño Lopez
- Pedro Rodriguez Carmona
- Juan Soto Quiatana
- Francisco Pino Diaz
- Zoilo Gallego Cáceres
- Valentín Clavo de la Greda

- D. Pedro Gomez Tardio
- Siro Gallardo Muñoz
- Ramón Martínez Rojas
- Juan Fernandez Murillo

Mayeres contribuyentes y cuotas que sa-  
tisfacen

	Pesetas
D. Rafael Aranda Molina	1265 56
Juan Pino Santos	803 24
José Ramón Lizaso é Igar- zabal	706 23
Sebastián Sanchez Gonzalez	620 52
Emiliano Redondo Fernan- dez	424 49
Juan Herrera Gabanillas	350 55
José Manuel Ramirez y Ra- mirez	341
Rafael Morales Simón	312 15
José Pancho Jimenez	300
Antonio Area Gomez	300
José Redondo Virtueto	287 13
José Hernando Tello	283 20
Antonio Lozano y Lozano	278 40
Antonio Romero Bernal	278 40
Antonio Vasquez Rabio	278 40
Francisco Galia Naranjo	278 40
Antonio Gallego Dominguez	278 40
Antonio Amaro Fresno	278 40
Antonio Luis Perez Haba	276
Mariano Saliche Masé	250
Angel Diaz Sanchez	250
Lucio Martín Nogales	249 08
Juan Lopez Luna	221 55
Manuel Villarrubia Ramirez	220
Juan Antonio Reseco Saa- rez	198 57
Ejiseo Sanchez Cucart	198
Demetrio Gomez Rodriguez	198
José M.ª Fernandez Gomez	190
Juan Dominguez Garrido	190
Manuel Cajas Ruiz	180
Roberto Espino Macacho	180
Andrés Aguanel Vará	177
Emilio Rebollo Montero	165
Luiz Jimenez Marquez	160 80
José Color do Torres	160
Juan Baisera Sacher	158 40
Saustiano Bergio Mernan- dez	153 40
Juan Ruiz Nuñez	158 40
Carlos Boury Fernandez	158 40
Maria Pino Diaz	158 40
Juan Antonio Perez Gonza- lez	158 40
José Berenguer Verdiz	158 40
José Manuel Castillejo Pozo	157 97
Pedro Madrid Buitrago	150 75
Juan Encina Ortega	150
Luis Gomez Sanchez	147 50
Demetrio Lancha Burgos	147 50
Leandro Herce Fernandez	141 60
Leandro Gonzalez Garcia	140
José Sanchez Cruz	137 52
José Sanz Pascual	132
José Lopez Espinosa	132
Rafael Ramirez Sagra	120
Manuel Tejedor Tabanda	120
Sotero Puebla Arévalo	120
Emilio Herrera Rey	120
Juan Montes Ruiz	112 80
Antonio Olivarez Segador	109 20
Tadeo Muñoz Romero	106
Rafael Santofimia Roble	105
Francisco Garcia Albert	97 20
José Lozano Suarez	91 53
Francisco Hidalgo Matamo- ros	89 77
Flores Perez Cortes	82 98
Juan de Dios Cortés Paya	76 80

	Pesetas
D. Gregorio Barquero Mayoral	76 80
Manuel Utrilla Ruiz	76 80
Alejandro Garcia Morcillo	74 16
Juan Luis Maroto Herrera	73 91
Bonifacio Pachón Gordillo	54
Bernardo Ontia Martin	51 84
Galo Utrero Fuentes	50 62

Peeblonuevo del Terrible 24 de Enero  
de 1918.—El Alcalde, Joaquín Lopez.—  
El Secretario, Gregorio Martinez.

**ZUHEROS.—Núm 482**

Don Francisco Zafra Perez, Secretario  
del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que esta Corporación muni-  
cipal en sesión del día 23 del actual, acor-  
dó declarar definitivas y ultimadas las  
listas de señores Concejales y cuádruplo  
número de mayores contribuyentes que  
en el año actual tienen derecho á elegir  
Compromisarios para Senadores, que á  
continuación se expresan, en la forma  
que se publicaron en primero del cor-  
riente, por no haberse producido recla-  
mación alguna contra ellas en los veinte  
días que han permanecido al público.

**Señores Concejales**

- D. José Jimenez Gomez
- Francisco Miguel Tallón Alcalá
- Enrique Romero y Romero
- Antonio Poyato Padillo
- Antonio Ortiz Arrebola
- Francisco Cuello Llera
- Antonio Jimenez Gomez
- Antonio Ramirez Arroyo
- Manuel Ortiz y Ortiz
- Manuel Mesa Grande

Mayeres contribuyentes y cuotas que sa-  
tisfacen

	Pesetas
D. Antonio Poyato Salamanca	328 10
Serafin Tallón Alcalá	258 30
Francisco Zafra Perez	248 32
Francisco Zafra Poyato	219 88
Francisco Arroyo Poyato	160 58
José Zafra Poyato	148 76
Antonio Romero Poyato	140 63
Antonio Romero y Romero	129 63
Manuel Uciés Arroyo	114 76
Antonio Poyato Alcalá	113 64
Juan Romero Poyato	108 37
Angel Arroyo Poyato	99 51
Manuel Romero Poyato	95 88
Evaristo Poyato Arrebola	86 65
Antonio Poyato Arrebola	80 29
Fabián Guizarro Leiva	79 64
Francisco Zafra Alcalá	79 25
Angel Padilla Espejo	76 56
Calisto Lozano Ortiz	74 98
Antonio Uciés Arroyo	68 49
Manuel Guizarro Leiva	68 86
Antonio Fernandez Arroyo	65 56
Rafael Poyato Arévalo	64 82
Manuel de Jesús Arroyo	64 42
Manuel Poyato Camacho	63 09
Manuel Serrano Mesa	60 90
José Alvaro Ortiz Arrebola	58 82
Antonio Sevillano Ortiz	58 79
Julián Savariego Arroyo	57 04
Manuel Mesa Roldán	56 62
Antonio Ferras Salamanca	56 49
Vicente Poyato y Poyato	55 53
José Poyato Perez	54 91
José Leiva Castillo	54 81
Antonio Mesa Roldán	54 17
Francisco Cantero Cuello	52 63
Aurelio Poyato Rivas	51 72
Antonio Cruz Espejo	49 76

	Pesetas
D. Aurelio Arroyo Poyato	49 22
Francisco Poyato Arroyo	48 64

Para que conste y remitir al Sr. Go-  
bernador para que se sirva ordenar su  
inserción en el BOLETIN OFICIAL, se pone  
el presente, en Zuheros 31 de Enero de  
1918.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Al-  
calde A., Francisco M. Tallón.

**LUCENA.—Núm. 368**

Lista definitiva de electores para Bom-  
promisarios en las de Senadores, forma-  
da para el presente año, por el excelen-  
tísimo Ayuntamiento de esta ciudad, con-  
forme á las prescripciones de la ley Elec-  
toral del Senado de 8 Febrero de 1877:

**Señores Concejales**

- D. Antonio del Pino é Hidalgo
- Juan Fernandez de Villalta y Rami-  
rez
- Rafael Diaz Ramirez
- Pedro Bernaldo de Quirós y Espino-  
sa de los Monteros
- Antonio Gomez Delgado
- Pedro del Pino y Blanca
- Fernando Gonzalez Medina
- Manuel Cano Cruz
- José de Mora Madroñero
- Manuel Ruiz Onieva
- Francisco Manjón-Cabeza Cabeza
- Antonio Cabrera Alaminos
- Santos Manjón-Cabeza Berjillos
- Alejandro Moreno Cañete
- Anselmo Jiménez Alba
- Joaquín Mantilla Rivas
- José Lopez Jimenez
- Antonio Alvarez Soamayor Cargas
- Antonio Vivera Blancas
- Felipe Torres Muñoz
- Pedro del Castillo Blancas
- Miguel Vivera Blancas
- Javier Tubio Aranda

Mayeres contribuyentes y cuotas que sa-  
tisfacen.

	Pesetas
D. José Chacón Valdecañas, Mar- qués de Campo de Aren	9746 26
Jerónimo Torres Muñoz	9371 98
José de Mora Madroñero	6343 85
Alejandro Moreno Cañete	4055
Antonio Córdoba Lopez	3006 21
Miguel Alvarez de Sotomayor Curado, Conde de Host	2833 13
Joaquín Ruiz de Castroviejo Cebón	2932 58
Antonio del Pino é Hidalgo	2683 54
Francisco Bueno Lopez	2674 24
Pedro Nadal Lafante	2356 17
Rafael Diaz Ramirez	2048 93
Juan Fernandez de Villalta Ramirez	2007 03
José Torres Muñoz	1928 51
Vicente Vaiverde Cubero	1872 21
Antonio del Pino Blancas	1797 90
Juan J. de Viso Seryián	1723 16
Cristobal Escudero Pino	1667 77
Francisco Fernandez de Vi- llalta Ramirez	1510 59
Enrique Montilla Rivas	1344 13
Aurelio Flores Rodriguez	1331 66
Antonio R. Canela Manjón- Cabeza	1287 86
Pedro Diaz Ramirez	1227 23
Joaquín Gonzalez Torres	1209 85
Juan Rodriguez Jurado	1157 21
Francisco Aguiñera Morales	1138 75
Antonio Gomez Delgado	1136 08

	Pesetas
D. Francisco Serrano Rivera	1089 27
Casimiro Gonzalez Ramirez	1059 88
Emitio Longo Rivas	995 90
Manuel Ruiz Onieva	989 16
Eduardo Alvarez de Sotomayor Onieva	942 92
Francisco Alvarez de Sotomayor Curado	909 19
Félix Aznar Cabrera	905 27
Francisco Pérez Laveña	888 47
Francisco Moreno Cañete	855 48
Francisco Pérez Mateos	839 16
Crióbal Burgos Diaz	810 55
Pedro Muñoz Moreno	768 55
Pedro del Pino Bancas	759 98
Francisco Villa Guarrero	743 69
Miguel Gomez Delgado	741 82
Juan Santaelia Maireles	741 01
José Alvarez Dominguez	739 38
Eloy Caracuel Aguilera	722 53
Pedro Ortega Muñoz de Toro	682 08
Juan Diaz Ramirez	665 50
Ignacio Valdeamar Cabrera	664 51
José Ruiz de Algar Pino	645 40
Antonio Hurtado Valle	640 71
José M. Ranchal Gomez	617 11
Carlos Bravo Arcos	599 93
José Jiménez Molina	598 56
Manuel Moreno Luque	587 93
Cristóbal Gomez Cabrera	580 18
Joaquín Bueno Abajo	579 99
Juan Sanz Medina	562 40
Antonio Lopez Navarro	561 63
José Antrás Buclet	548 08
Manuel Orellana Garrido	542 93
Antonio Cabrera Alaminos	542 90
Antonio Rueda Muñoz	532 67
Joaquín Garzón Carmona	486 89
Martín Chacón Valdecañas	478 39
Antonio Torres Pino	473 70
Félix Fuentes Berjillos	476 21
Rafael Hofmeyer Rojas	465 56
Julián Hurtado Bjalance	463 76
Juan Cazado Gutiérrez	450 87
Domingo Cuenca Navajas	444 73
Antonio Vibora Bancas	429 65
Enrique Linares Medina	424 11
Gabriel Olme Martos	407 95
José Muñoz Moreno	407 66
Jerónimo Cuenca Burgos	406 21
Francisco Bjalance Barbos	404 64
Francisco Ruiz Canela Manjón-Cabeza	377 50
Anselmo Bjalance Hidalgo	371 54
Francisco Roldán Corona	370 87
Pedro Pascual del Corral	356 12
Rafael Córdoba Alba	355 12
Gonzalo Gutiérrez García	350 64
Miguel Cuenca Cañete	349 68
Antonio Zarita Rays	343 60
Lucas Graciano Domingo	341 93
Pedro Gonzalez Muñoz	338 66
José Lopez Blazquez	332 52
Manuel Muñoz Ocaña	331 46
Joaquín Pérez Algar	330 02
Rafael Pineda Contreras	322 34
Raimundo Ruiz Escudero	319 93

Lucena 24 de Enero de 1918.—El Alcalde presidente, Antonio del Pino — P. A. del E. A.: El Secretario, José Alvarez.

#### SANTA EUFEMIA.—Núm. 444

Lista de los electores, vecinos de esta villa, que como mayores contribuyentes tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, que forma el Ayuntamiento con arreglo al art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales	
D. Vicente Cejudo Jurado	
Isidoro Aranda Caballero	
Juan Sanchez Romero	
Juan Francisco Daza Romero	
Antonio Fernandez Jiménez	
Francisco Moreno Romero	
Francisco Castillo Pérez	
Tomás Eliseo Romero Ruiz	
Tomás Jarado Bjarano	
Mayores contribuyentes y sufragios que satisfacen	
	Pesetas
D. Francisco Antonio Ruiz Cámara	553 27
Alfonso Moyano Ruiz	496 42
Eulatio Bjarano Romero	414 67
Pablo del Campo Sanchez	236 75
José Romero Ruiz	191 84
Miguel Romero Jurado	176 53
Francisco Ruiz Jarado	123 69
Miguel Pérez Saenz	86 51
Joaquín Bautista Roja	81
Miguel Barbero Carrasco	72
Carlos Romero Crespo	72
Modesto Bjarano Bjarano	69 79
Valerio Torrico Morillo	69
Tomás Jarado Cámara	61 59
Francisco Bjarano Ruiz	61 44
Agusto Bjarano y Bjarano	60 78
Ciriaco Baciegas Jurado	58 08
Manuel Moyano Ruiz	50 90
Rafael Banco Mata	49 99
Alfonso Romero Ruiz	45 01
Antonio Sanchez Bjarano	44 89
Evaristo Fernandez Serena	42 26
Norberto Daza Fernandez	41 10
Manuel Fernandez Alfaro	39 19
Dámaso Cámara Fernandez	38 55
Francisco Lopez Castillo	38 34
Francisco Fernandez Torrico	36 75
Florencio Franco Caballero	36 22
Rafael Daza Jarado	35 26
Ignacio Bjarano Romero	32 70
Manuel Guillermo Romero	32 01
Martín Peña Romero	31 74
Manuel María Fernandez Jiménez	32 34
Manuel Vicente Gonzalez	31 31
Antonio Blanco Mata	39 19
Luis Peña Romero	42 66

Santa Eufemia 28 de Enero de 1918. El Alcalde, Vicente Cejudo.—El Secretario, Emilio Bejarano.

#### ZUÑEROS.—Núm. 464

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional en funciones de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual, se han dividido estos contribuyentes en cuatro secciones por calles, componiéndose cada una del modo siguiente:

##### Primera sección

La forman las calles Horno y Barrera y elije dos vocales.

##### Segunda sección

Componen las calles Sagasta y Alcalá Zamora y elije tres vocales.

##### Tercera sección

Calles Pezo, Fernandez Jimenes y Fernandez Gaerra, elijiendo dos vocales.

##### Cuarta sección

Calles Nueva, Cerrillo, Tercias, Mina

y casas de campo, elijiendo tres vocales, para que en total resulten un número igual al de Concejales de esta Corporación cuya distribución así como las listas de contribuyentes, están expuestas al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Zuñeros 31 de Enero de 1918.—Francisco M. Tallón.

## JUZGADOS

### POSADAS.—Núm. 608

Don Adolfo Gomez Camero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada á don José Santisteban Zamora la madrugada del veinte y cuatro de Enero último en el cortijo de la Almaja, término de la villa de Hornachuelos; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dada en Posadas á cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Camero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas

Una yegua de diez años, 1'49 alzada, castaña oscura, marca J. B., tuerta del derecho y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 4 en la nalga derecha.

### TETUAN.—Núm. 524

Don Arcadio Conde Otegui, Juez de primera Instancia de esta ciudad y partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Palomar Arana, de veintiseis años de edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Zona, se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad ó en cualquiera de las de España á disposición de este Juzgado á virtud de auto dictado en este día en que se decreta la prisión del mismo, en la causa que se sigue por malversación de caudales ó infidelidad en la custodia de documentos; apercibidos de que si no comparece, será declarado rebelde, con el perjuicio á que hubiere lugar conforme á derecho. Al propio tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y policia judicial que sepa el paradero del individuo referido procediendo á su prisión en la cárcel del partido correspondiente y á disposición de

este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Tetuán á veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Arcadio Conde.—El Secretario, Juan Gaona.

### PUERTO DE SANTA MARIA

Núm. 607

Don Fernando Badía y Gandarias, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á Juan Fernandez Pimentel, que dijo ser habitante en Córdoba, calle Baños, número cuarenta y siete, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que el día trece de Enero pasado asaltó el tren mixto número 63 ascendente, colándose entre los enganches del furgón y un coche, burlando la vigilancia de un interventor y desprovisto de billete para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en la causa que se instruye por aquel hecho; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Puerto de Santa María seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Fernando Badía.—El Secretario: P. H., José García.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 69 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 612

BOIX CATALÁ, Diego; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa por robo; comparecerá dentro en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brullio y portilla, 6